

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles por alcalde y concejales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cobeña, a 30 de octubre de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/36.512/09)

COLLADO MEDIANO

URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2009, el expediente que se tramita en relación con la Modificación Puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, referida a las ordenanzas de las zonas: 9-Equipamientos y 10-Deportivo, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y presentadas cuantas alegaciones se estimen procedentes de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes.

Collado Mediano, a 23 de octubre de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(03/36.559/09)

COLMENAREJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, así como la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución del agua y por las actividades municipales relacionadas con la prestación de dicho servicio, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con finalidad lucrativa, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Colmenarejo, a 13 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(03/37.029/09)

COLMENAREJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 12 de noviembre de 2009, acordó aprobar el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010; por el presente se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes en los términos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Colmenarejo, a 13 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(03/37.028/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

“Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos que figuran a continuación, por infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión de clave e importe de la multa fijada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán los interesados proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia

Si el interesado está de acuerdo con la denuncia formulada podrá realizar el pago del importe de la multa fijado en la Caja del Ayuntamiento de Coslada (avenida de la Constitución, número 47, primera planta), horario de lunes a viernes, de nueve a trece, y los sábados hábiles de nueve y treinta a doce y treinta, o en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorro de Coslada siguientes: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “Cajamadrid”, “Banco Central Hispano” (BSCH), “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Caja Guadalajara”, “la Caixa”, “Ibercaja”, “Caja de Ahorros del Mediterráneo”, “Caja Cataluña”, “Banco Zaragozano” y “Caja España”.

Para beneficiarse de la reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en esta notificación como importe total, a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, deberá el interesado realizar el pago en la Caja del Ayuntamiento de Coslada durante los treinta días naturales siguientes a aquel en el que se le notifique la denuncia. También podrá beneficiarse de la misma reducción si paga en los bancos y cajas de ahorros citados antes de la fecha consignada en la casilla de “Pago hasta” de la notificación para pago en entidades bancarias. Si existiera discrepancia entre ambos plazos, podrá acogerse al más beneficioso para el interesado y realizar el pago en el lugar correspondiente.

B) Disconformidad con la denuncia

En caso de que no esté conforme con el contenido de la denuncia formulada se le comunica que el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo señalado, el contenido de la denuncia servirá de propuesta de resolución, que será en los mismos términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993,